

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: Wilson sosa isaza
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00118-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066516100004429; No. 066516100004441; No.066226100007494; No. 4866470210988739; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado WILSON SOSA ISAZA con cedula de ciudadanía No.93'335.271 que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En el ejecutado WILSON SOSA ISAZA con cedula de ciudadanía No.93' 335.271 por las siguientes sumas de dinero:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.1. Por la suma de \$10'000.000 como capital PAGARE No. 066516100004429.

1.2. Interese corrientes por el valor de \$1'837.389, desde el 29 de octubre de 2018 al 29 de septiembre de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 30 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$6'307.094 como capital PAGARE No. 066516100004441.

1.5. Interese corrientes por el valor de \$1'304.399, desde el 29 de octubre de 2018 al 29 de septiembre de 2019.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 30 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.7. Por la suma de \$1'999.132 como capital PAGARE No. 066226100007494.

1.8. Interese corrientes por el valor de \$381.878, desde el 28 de septiembre de 2018 al 28 de septiembre de 2019.

1.9. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 29 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.10. Por la suma de \$1'854.112 como capital PAGARE No. 4866470210988739.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.11. Interese corrientes por el valor de \$225.362, desde el 28 de diciembre de 2018 al 21 de noviembre de 2019.

1.12. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de noviembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.13. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado contra el ejecutado JOSE WILSON SOSA ISAZA con cedula de ciudadanía No.93' 335.271 , cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA*

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 68 de hoy _17 DE NOVIEMBRE de 2020_.
SECRETARIA..**

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

Vencido los términos de ejecutoria el día _____ del
mes _____ de año _____

SECRETARIA.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>